

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 100

Jueves, 24 de Mayo de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Junta Electoral de Zona de Arenas de San Pedro	1
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2 a 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	4 y 5
--------------------------------	-------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	6 a 8
Diversos Ayuntamientos	8 a 28
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de "La Moraña"	28

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia	28
------------------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.972/07

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARENAS DE SAN PEDRO

CORRECCIÓN DE ERRORES

En la relación de candidatos del PP de Sotillo de La Adrada, donde aparece el candidato DOÑA MARÍA JESÚS BRONCAZO DÍAZ,

debe decir DOÑA MARÍA JESÚS BRONCANO DÍAZ.

En Arenas de San Pedro, a veintidós de mayo de dos mil siete.

El Secretario de la Junta, *Illegible*.



Número 2.827/07

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a Dña VANESSA MUÑOZ MOLINA, cuyo último domicilio conocido fue en C. VALENCIA NUM. 57 3ª D, de GETAFE (MADRID), de la resolución de fecha 12/03/2007 dictada por la Subdirección General de Recursos del Ministerio del Interior por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado del Gobierno en Castilla y León de fecha 04/09/2006 en el expediente sancionador nº AV-238/6, por la que se le impuso una sanción de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila o ante aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a

su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 2.826/07

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a Dña CAROLINA FRANCO BARRADO, cuyo último domicilio conocido fue en C. JUAN GARCÍA GARCÍA, S/N, de CÁCERES, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1271/6, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.



En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 2.856/07

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a RACHID FARES, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE BARRIONUEVO, 40, de NAVATEJARES (ÁVILA) que en el Expte. 050020070001855 relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL a favor de su cónyuge RKIA ZAIMI (Id 50014221), figura un escrito del Jefe de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 20/04/2007, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Original y copia del título de propiedad de la vivienda, copia simple, o cualquier otro documento que permita tener constancia que el arrendador es el propietario de la misma.

- Acreditación de empleo y/o recursos económicos suficientes para atender las necesidades del reagrupado, incluyendo la asistencia sanitaria

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Ávila, 15 de mayo de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.879/07

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a SAID AZAAOUAR, de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE ANTONIO PEÑA SEGOVIA, 18 P01, de NAVAS DEL MARQUÉS (LAS) (ÁVILA), la Resolución de ARCHIVO del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (Nº. de Expte. 050020070001399), a favor de MERYAM AZAAOUAR (50013872)

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días. a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en



Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 17 de Mayo de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.880/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ABDELMALIK AMAKRAN, cuyo último domicilio conocido fue en PLAZA SAN FRANCISCO, 2 P02 4, de ÁVILA (ÁVILA), que en el Expte. 050020070001966 relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL a favor de su cónyuge e hijos, figura un escrito del Jefe de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 30/04/2007, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Escrituras de propiedad, nota simple del Registro o documento que acredite que el arrendador es el propietario de la vivienda.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Ávila, 16 de mayo de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.900/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

Por El Ayuntamiento de Mombeltrán, ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,0660 Ha) con destino a LA PAVIMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE CUATRO PUNTOS DE LUZ MEDIANTE CABLEADO SUBTERRÁNEO a su paso por la población de Higuera, en la Vía Pecuaria "Vereda de Cebreros", en el término municipal de Mombeltrán, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 Años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 14 mayo de 2007.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.



Número 2.384/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE SE CITAN. EXPTE. N°: AT 50.339.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características se citan:

Expediente n°: AT 50.339.

Peticionario: HIDROELÉCTRICA VEGA, S.A.

Emplazamiento: Paraje C/ La Adrada, Sotillo de la Adrada.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a nuevo sector de distribución.

Características: Línea subterránea a 15 kV, con origen en la línea denominada "Anillo" y final en el C.T. proyectado. Longitud: 15 m. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1x150) Al. Centro de transformación en edificio tipo lonja. Potencia: 630 kVA. Tensiones: 15000-230/400 V. Celdas de línea y protección en SF6.

Presupuesto: 32.249,56 €.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 20 de abril de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.541/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE SE CITAN. EXPTE. N°: AT 106-E.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características se citan:

Expediente n°: AT 106-E.

Peticionario: HIDROELÉCTRICA VEGA, S.A.

Emplazamiento: Término de Sotillo de la Adrada.

Finalidad: Cambio de trazado parcial de la línea a 15 kV.

Características: Soterramiento parcial de la línea a 15 kV, denominada "Las Pozas" entre la arqueta situada en Avda. Dr. Rodríguez Miñón y el C.T. Las Pozas. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1x95) Al. Longitud: 204 m.

Presupuesto: 7.777,20 €.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 26 de abril de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.930/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE 5 MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 18 de mayo del corriente año, se ha dispuesto la siguiente convocatoria exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.
- Número de expediente: 18/2007.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: Constituye el objeto de este contrato la venta, mediante subasta pública de 5 Motocicletas de propiedad municipal, declaradas como efectos no utilizables, cuyas características a continuación se relacionan:

- Motocicleta matrícula AV-2992-G marca YAMAHA modelo 3YT XT 350, matriculada el 31/01/1994, Kilómetros 14.962

- Motocicleta matrícula AV-2993-G marca YAMAHA modelo 3YT XT 350, matriculada el 31/01/1994, Kilómetros 26.581

- Motocicleta matrícula AV-8163-H marca HONDA modelo CB500, matriculada el 31/07/1998, Kilómetros 34.643

- Motocicleta matrícula AV-3123-I marca HONDA modelo CB500, matriculada el 17/08/1999, Kilómetros 25.853

- Motocicleta matrícula AV-3124-I marca HONDA modelo CB500, matriculada el 17/08/1999, Kilómetros 16.748

Puede optarse a uno, a varios o a todos los vehículos de la licitación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- Motocicleta AV-2992-G marca YAMAHA, tipo de licitación 1081,82 €.

- Motocicleta AV-2993-G marca YAMAHA, tipo de licitación 991,66 €.

- Motocicleta AV-8163-H marca HONDA, tipo de licitación 673,13 €.

Motocicleta AV-3123-I marca HONDA, tipo de licitación 961,61 €.

Motocicleta AV-3124-I marca HONDA, tipo de licitación 1.141,92 €.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del tipo de licitación del vehículo al que se opte.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- Entidad: Ayuntamiento de Ávila.
- Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
- Localidad y Código Postal: Ávila. 05001.
- Teléfono: 920-35.40.16 - E-mail: msaez@ayuntavila.com
- Telefax: 920-22.69.96
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- Estarán facultados para concurrir a la subasta todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o



extranjeras que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales al contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados "A" y "B", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 6ª del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaría Gral. del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaría Gral. en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1

c) Localidad: Ávila - 05001.

d) Fecha: Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquellas, si las hubiera.

e) Hora: 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS. Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 21 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 2.929/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 18 de mayo del corriente año, se ha dispuesto la contratación de la obra de SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL 2007 DE ESTA CIUDAD, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación

c) Número de expediente. 19/2007

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL 2007 DE ESTA CIUDAD.

b) Plazo de ejecución: UN MES.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Forma. Subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 99.995,78 €

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% del precio adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad. Ayuntamiento de Ávila.

b) Domicilio. Plaza de Mercado Chico, 1.



- c) Localidad y Código Postal. Ávila. 05001
- d) Teléfono. 920-35.40.16 - E-mail: msaez@ayuntavila.com
- e) Telefax. 920-22.69.69
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información. Último día de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir a la subasta todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados "A" y "B", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 18 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaría Gral. del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaría Gral. en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

9. APERTURA DE OFERTAS.

- a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.
- b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.
- c) Localidad. 05001 - Ávila.
- d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día

siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 21 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 1.312/07

AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

ANUNCIO

INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Bohoyo (Ávila).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2007, entre otros adopto el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual número 1 de las Normas Urbanísticas Municipales promovida por D. Ramiro Hernández Bosque, Ceferino Hernández Fernández, Dª Heliodora Martín Sánchez y Dª Iluminada Rodríguez Taberna, y elaborada por el Arquitecto D. Francisco González del Río.

SEGUNDO.- Someter la documentación a información pública de conformidad a los artículos 52.1 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por espacio de un mes, contado desde la última de estas publicaciones. Durante dicho plazo la documentación podrá ser consultada por cuantas personas se consideren afectadas, en la Secretaría del Ayuntamiento los lunes y jueves de 10 a 14 horas y miércoles de 10 a 12 horas, y presentar tanto alegaciones como sugerencias,



informes y documentos complementarios que estime conveniente.

TERCERO.- Remitir un ejemplar del instrumento de planeamiento referido al Registro de la Propiedad para su publicidad.

CUARTO.- Determinar la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el área donde se proponga la modificación del régimen urbanístico vigente de conformidad con lo dispuesto en su artículo 53. Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

Bohoyo, 28 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.259/07

AYUNTAMIENTO DE LANGA

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. NEÓFITO ROMO MORENO en representación de HERMANOS ROMO MORENO CB para la explotación ganadera de "OVINO DE LECHE" sita en LANGA, C/. José Jiménez Lozano s/n, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Langa, a 22 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Román García García*.

Número 1.271/07

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

ANUNCIO

Por Don Francisco Herráez Nieto, con domicilio en este municipio, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia ambiental para la actividad de explotación de ganado bovino conforme a la documentación presentada en este Ayuntamiento. Dicha explotación está situada en esta localidad con las siguientes características:

Especie: bovino. Aptitud productiva: cebo.

Nº de cabezas: 7

Situación: C/ Sol nº 5.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar puedan formular por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Solana de Rioalmar, a 26 de febrero de 2007.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 1.338/07

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

EDICTO

D. Raúl Martín Romero, con DNI nº 06563091-H, en su propio nombre y representación, y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Castro, 12, de Villaflores, ha solicitado de este Ayuntamiento, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, licencia ambiental para el ejercicio de la actividad



"EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO INTENSIVO (RECRÍA DE PRODUCCIÓN LÁCTEA)", en las instalaciones ubicadas en el Cmno. de Sto. Tomás, s/n (Pol. DOS, parcela núm. 408), de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la citada Ley 5/2005, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende autorizar, puedan presentar por escrito las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo señalado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villafior, a 28 de Febrero de 2.007.

El Alcalde, *Enrique J. Jiménez Jiménez*.

Número 1.717/07

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

ANUNCIO

Por D. ANDRÉS MUÑOZ JIMÉNEZ, con domicilio en la Calle La Botica 24 de este municipio de Diego del Carpio (Ávila), C.P. 05151, se ha solicitado el establecimiento del régimen excepcional y transitorio previsto en la Ley 5/2005 de 24 de mayo, para la explotación ganadera de ovino emplazada en la Parcela 5155 del Polígono 510.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 7 de la citada Ley, se somete el expediente a información pública para que los que pudieran resultar afectados de algún modo, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular observaciones en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Diego del Carpio, 16 de Marzo de 2007.

La Alcaldesa, *M^a Mercedes Hernández Sánchez*.

Número 1.346/07

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental por D. Julio Martín Velayos para la explotación ganadera ubicada en las parcelas 5457, 5458, 5459 y 5460 del polígono 2 del término municipal de Muñotello (Ávila), al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de citada Ley, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

En Muñotello, a 27 de febrero de 2007.

El Alcalde, *David Martín Jiménez*.

Número 1.762/07

AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR

EDICTO

Por D. Rubén Gómez Santana, con DNI n° 6.571.777-X y con domicilio en la C/. Norte 43, de la localidad de Garganta del Villar (Ávila), se ha solicitado licencia ambiental para la explotación de la actividad ganadera de especie ovina 555 cabezas reproductoras y 60 cabezas de reposición en el emplazamiento de la instalación ubicada en C/ Barrero, 7, Carretera, 18 y Polígono 10, Parcela 131.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del



Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Garganta del Villar, a 16 de marzo de 2007.

El Alcalde, *José Santana Gómez*.

Número 1.999/07

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

EDICTO

D. Fernando Arenas Jiménez, con DNI nº 06565528-V, y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Pública, 14, de Morañuela (San Pedro del Arroyo), actuando en representación de "ARENAS, C.B.", con CIF nº E-05133681, ha solicitado de este Ayuntamiento, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, licencia ambiental para el ejercicio de las siguientes actividades:

Explotación de ganado bovino (de leche y de cebo), en las instalaciones ubicadas la c/ Lagares, 26, del núcleo anejo de Morañuela, y la parcela 5032, del Pol. SIETE, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la citada Ley 5/2005, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende autorizar, puedan presentar por escrito las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo señalado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En San Pedro del Arroyo, a 30 de Marzo de 2.007.

El Alcalde, *Pablo L. Jiménez Gutiérrez*.

Número 2.000/07

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

EDICTO

D. Alberto de Alvaro Jiménez, con DNI nº 06522130-L, con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Pública, 1, de Morañuela (San Pedro del Arroyo), actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado de este Ayuntamiento, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, licencia ambiental para el ejercicio de las siguientes actividades:

- Explotación de ganado ovino, en las instalaciones ubicadas la c/ La Fuente, s/n, del núcleo anejo de Morañuela, y la parcela 5016, del Pol. CINCO, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la citada Ley 5/2005, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende autorizar, puedan presentar por escrito las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo señalado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En San Pedro del Arroyo, a 30 de Marzo de 2.007.

El Alcalde, *Pablo L. Jiménez Gutiérrez*.

Número 2.842/07

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

ANUNCIO

Por DON FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, se ha solicitado ante este Ayuntamiento Licencia Ambiental



al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

La actividad destinada a producción y reproducción de carne, con 1 semental, 28 reproductoras y 4 de reposición de ganado bovino en régimen extensivo, se encuentra ubicada en este Municipio de Padiernos, en las fincas 5004, 5020 y 5021, del polígono 13 en paraje Corralizas y parcela 5002 del polígono 11 en paraje Cardillo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley 5/2005, se somete dicho expediente a información pública, para que quienes pudieran resultar afectados por las mencionadas obras, puedan examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Padiernos, a 16 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Jesús José Sánchez Jiménez*.

Número 1.962/07

AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

ANUNCIO

Por parte de AGROPECUARIA GONZÁLEZ SCP, con domicilio en CALLE GENERAL FRANCO 28 de Mirueña de los Infanzones (Ávila), se ha solicitado de esta Alcaldía Licencia de Ambiental para ganado ovino, en la PARCELA NUM. 5076 POL 7 de este municipio, al amparo de la ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 7 de dicha Ley 5/2005 se somete a información pública el expediente, a fin de que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda examinarlo en la Secretaría de éste Ayuntamiento y formular las alegaciones u observaciones que se consideren oportunas, en el plazo de 20

días a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Mirueña de los Infanzones, a 23 de febrero del 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.829/07

AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

Finalizado el período de exposición pública, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Enero de 2007, de imposición y modificación de las Tasas Municipales, se eleva automáticamente a definitivo el citado acuerdo, con la publicación del texto íntegro de las ordenanzas para su entrada en vigor, Artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el mismo, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Navatejares a 15 de Mayo de 2007

El Alcalde, *Julian A. Sánchez García*.

ANEXO I

(Texto Integro de las Ordenanzas Impuestas y Modificadas)

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20.4.r del texto



refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal. b) La prestación de los servicios de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas. 2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean: a) Cuando se trate de la concesión de licencias de acometida a la red el propietario, usufructuario o el titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de la finca del término municipal beneficiarias de dichos servicios cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40,1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos,

interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 70,00 Euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas, se fija:

2.1 Para inmuebles destinados a vivienda en 15,00 Euros/vivienda/año.

2.2 Para inmuebles destinados a negocios comerciales e industriales en 40 Euros/año.

3.- En edificios con varias viviendas y locales que viertan a la Red General de Alcantarillado, se exigirá a cada uno de los inmuebles que lo componen o que integren el edificio las cuotas anteriores.

Artículo 6. Beneficios fiscales.

No se concederá exención ni bonificación alguna, salvo los expresamente previstos en las normas con rango de Ley.

Artículo 7. Período impositivo y devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación e contribuir:

A) En los supuestos de concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado municipal se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.

B) En los supuestos de prestación de los servicios de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas:

a) El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de nuevas acometidas. En este caso el período impositivo comenzará en el momento en que se inicie la prestación del servicio.

b) Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, el primer día del período impositivo. El devengo por esta modalidad de tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización 2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que



la distancia entre la red y la finca no exceda de 50 metros y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos, en los mismos plazos e iguales condiciones que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazo que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. Infracciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y será de aplicación al ejercicio 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1.- Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4.- Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia. Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas. No transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.



Artículo 5- Exenciones.

1.- Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados ya condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igualo superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características

del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmete, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6.- Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación del 0 % para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del 0 % de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.

Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del 0% de la cuota del impuesto.



c) Gozarán de una bonificación del 0 % de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

Artículo 7.- Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente 1. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2 Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota anual: Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	118,64
De más de 9.999 Kg. de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	17,67
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	27,77
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

Ciclomotores:

Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998. de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios,

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.



Artículo 8.- Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9.- Normas de gestión.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto

resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora.

En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10.- Colaboración social.

1 Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al



amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2 Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11.- Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y será de aplicación a partir del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Número 2.429/07

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

EDICTO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia ambiental a favor de D^a. M^a del Mar Izquierdo Hernández, para explotación de cebo 15 unidades de ganado vacuno en Pza. Las Lanchas, 16 de El Losar del Barco.

En cumplimiento con la Ley 5/2005 de 24 de mayo sobre establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En El Losar del Barco, a 24 de abril de 2007.

El Alcalde, *Máximo Cruz García*.

Número 2.726/07

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Por Don Ismael Somoza Gómez, que actúa en nombre y representación de CEBADERO DE EL



BARRACO, S.L., se solicita licencia municipal, en suelo rústico, para la AMPLIACIÓN DE CEBADERO DE TERNEROS y el ejercicio de dicha ACTIVIDAD, en el Lugar denominado "Chorro del Camino", polígono 28, parcela 21, Subparcela B, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por dicha construcción y/o actividad, pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que estime oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de Veinte (20) días siguientes, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Barraco, a 10 de mayo de 2.007.

El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 2.729/07

AYUNTAMIENTO DE CANTIVEROS

EDICTO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Don SATURNINO SANZ VELÁZQUEZ se ha solicitado concesión de licencias ambientales al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para las siguientes actividades ganaderas:

- Especie PORCINO DE CRÍA, régimen intensivo, 18 reproductoras, Y 2 sementales, alojada en nave para gestación y destete 100 m², nave paridederas de 64 m², total superficie cubierta 164, con almacén para pienso y forrajes de 60 m², en C/ Nuestra Señora, 9, de Cantiveros (Ávila), según anexo II (memoria de la explotación) presentada.

- Especie PORCINO DE CEBO, régimen intensivo, número de plazas 74, alojada en nave ganadera de 150 m², corral de 50 m², y almacén para piensos y forrajes de 70 m², en C/ Ronda Oeste del pueblo,

s/n., Cantiveros (Ávila), según anexo II (memoria de explotación) presentada.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 5/2005, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes por escrito ante el Ayuntamiento de Císla.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Cantiveros, a 10 de Mayo de 2007.

El Alcalde, *Claudino García Martín*.

Número 2.734/07

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

Por D^a. SANTA CRESPO FERNÁNDEZ, se ha solicitado en esta Alcaldía licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de GANADERÍA EXTENSIVA DE GANADO VACUNO en la parcela n^o 75 del polígono n^o 4 de esta localidad de Mombeltrán.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que consideren oportunas por escrito y ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste Anuncio en el presente Boletín Oficial de la Provincia.

En Mombeltrán, a 9 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.



Número 2.738/07

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS**EDICTO**

D. FERNANDO CASANUEVA MORALES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BECEDAS (ÁVILA)

HACE SABER:

Que por D. Juan José Martín de la Calle, se solicita licencia Ambiental, al amparo de la ley 5/2005, de 24 de mayo, para la actividad ganadera de especie vacuno de cebo, en calle Palacios de Becedas, núm. s/n de éste Municipio.

Lo que en cumplimiento de la Ley 5/2005 de Régimen Excepcional y Transitorio de Concesión de Licencia Ambiental a las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante éste Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Becedas, a 9 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Illegible*.

Número 2.742/07

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO**ANUNCIO**

Por D^a MARÍA VEGA ALBARRÁN, con domicilio en la Calle Queipo del Llano 2, 05150 SAN MIGUEL DE SERREZUELA (ÁVILA), se ha solicitado el establecimiento del régimen excepcional y transitorio previsto en la Ley 5/2005 de 24 de mayo, para la explotación ganadera de bovino emplazada en la Calle Corraliza s/n de este municipio de Diego del Carpio.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 7 de la citada Ley, se somete el expediente a información pública para que los que pudieran resultar afectados

de algún modo, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular observaciones en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Diego del Carpio, 11 de Mayo de 2007.

La Alcaldesa, M^a. Mercedes Hernández Sánchez.

Número 2.743/07

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO**ANUNCIO**

Por D^a JOSEFA LORENZO MARCOS, con domicilio en la calle Nueva nº 14, 05151, DIEGO DEL CARPIO (ÁVILA), se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para la instalación de la industria de porcino (5 cerdas madres), en el polígono 508, parcela 5067 de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Diego del Carpio, a 11 de mayo de 2007.

La Alcaldesa, M^a Mercedes Hernández Sánchez.

Número 2.791/07

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo plenario relativos a la aprobación provisional



de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de dicha Ordenanza, en cumplimiento del apartado 4 del art. 17 del mismo texto legal.

Contra dicho acuerdo definitivo y su respectiva Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Ávila, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio y del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuentes de Año, a 30 de abril de 2007.

El Alcalde, *José Joaquín López Díaz*.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.



d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación del 100 por ciento para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.

Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto.

c) Gozarán de una bonificación del 25 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

Artículo 7. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.



2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota anual: Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	118,64
De más de 9.999 Kg. de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	17,67
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	27,77
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83,30
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores:	4,42
Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000cc	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de

Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.



5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora. En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia de vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se



aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ocho de febrero de dos mil siete, y que será definitiva transcurrido el plazo de exposición pública sin que se produzcan reclamaciones entrará en vigor el día de su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Fuentes de Año a 30 de abril de 2007

El Alcalde, *José Joaquín López Díaz*

Número 2.751/07

AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

EDICTO

Don Isidro Rodríguez Rodríguez, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ San Juan de la

Cruz, 11, de Salvadiós (Ávila), ha solicitado de este Ayuntamiento LICENCIA AMBIENTAL para su explotación de ganado bovino ubicada en el camino de Gimialcón, s/n, ello al amparo de las previsiones de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se abre un período de información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad referida, pueda hacer las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Salvadiós, a 11 de mayo de 2007.

La Alcaldesa, *M^a Belén Hernández Jiménez*.

Número 2.753/07

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Por Don JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, se solicita licencia ambiental, expte. nº. 15/07, para una actividad destinada a una EXPLOTACIÓN DE BOVINO DE CEBO, situada en la calle General Sanjurjo, nº. 109 D, entrada por la calle Aleguillas, nº. 1, de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante



este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 11 de mayo de 2.007.

El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 2.752/07

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA

ANUNCIO

Por D^a MARÍA DELGADO MARTÍN, DOMICILIO C/ CALVARIO 2, se solicita licencia municipal ambiental en el POLÍGONO 13 PARCELAS 387 Y 20086 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Aldehuela, a 9 de mayo de 2007.

El Alcalde, *José Hernández Lázaro*.

Número 2.758/07

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES

Detectado error en el anuncio 1800/07, de fecha 27 de Abril de 2007 en cuanto al titular de la solicitud de licencia Ambiental, para la explotación de BOVINO DE

CARNE, para 50 animales, en régimen intensivo, sita en La Viñuela, Polígono 25, parcela 248, por medio del presente anuncio se comunica que el solicitante es D. FRANCISCO ALVAREZ GONZÁLEZ, en lugar de D. Francisco Álvarez Blanco.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En Burgohondo, a 9 de Mayo de 2007.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

Número 2.764/07

AYUNTAMIENTO DE BRABOS

ANUNCIO

Por D. JULIÁN ARNAIZ MARTÍN, con NIF: 6490166-A, y domicilio en C/ ERAS, 2 BRABOS (ÁVILA), se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para una explotación de Ganado Bovino de cebo y reproducción, en el lugar sito en calle Extrarradio, 3 de Brabos (Ávila)

Al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para la explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada Actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Brabos, a 15 de mayo de dos mil siete.

La Alcaldesa, *Luz Divina Nieto Jiménez*.

Número 2.768/07

AYUNTAMIENTO DE BRABOS

ANUNCIO

Por D. GREGORIO JIMÉNEZ LÓPEZ, con NIF: 70787703-M, y domicilio en C/. MAYOR, HORCAJUELO anejo BRABOS, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para una explotación de 15 cabezas de



ganado bovino reproductores, en el lugar sito en c/ Arevalillo de Horcajuelo, anejo de Brabos.

Al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para la explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada Actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las obser vaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Brabos, a 15 de mayo de dos mil siete.

La Alcaldesa, *Luz Divina Nieto Jiménez*.

Número 2.759/07

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

ANUNCIO

D. Jesús Sánchez González con N.I.F. n° 70798307-Y en nombre y representación de Hermanos Sánchez CB con C.I.F. E 05122072, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Sol, 5 de San Esteban del Valle (Ávila), SOLICITA de esta Alcaldía LICENCIA AMBIENTAL para la actividad de explotación de ganado ovino y caprino de aptitud productora y de cebo en régimen intensivo ubicada en el paraje "La Llana" polígono 10 parcela 490 de este término municipal, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 7 de la anteriormente citada Ley 5/2005, se procede a abrir un período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento

En San Esteban del Valle, a 10 de mayo de 2007.

El Alcalde, *José Luis Rodríguez Sánchez*.

Número 2.775/07

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL ÁLAMO

EDICTO

Por parte de D. Manuel Perucho Delgado, se ha solicitado licencia ambiental, para explotación de ganado porcino en la Parcela 5060 del Polígono 5 de este municipio, al amparo de la ley 5/2005, de 24 mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de dicha ley 5/2005, se somete a información pública el expediente, a fin de que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones u observaciones que se consideren oportunas, en el plazo de 20 días a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al mismo tiempo y de conformidad con lo previsto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica también a los colindantes relacionados seguidamente, a los que no ha sido posible efectuar la notificación personal:

Rfª Catastral: Polígono 5 Parcela 5061: Hros. de José Puentes Martín.

Rfª Catastral: Polígono 5 Parcela 5058: Eva Puentes Martín.

En Narrillos del Álamo, a 4 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Eleuterio Prieto Marcos*.

Número 2.797/07

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Por Don VÍCTOR JIMÉNEZ VARAS, se solicita licencia ambiental, expte. n°. 16/07, para una actividad



destinada a una EXPLOTACIÓN DE BOVINO DE PRODUCCIÓN DE CARNE (CEBO), situada en la calle Chorro de la Nava, nº. 14-16, de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 15 de mayo de 2.007.

El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 2.867/07

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE "LA MORAÑA"

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea de Concejales Pleno.

Arévalo, a 11 de mayo de 2007.

El Presidente, *Fructuoso Corona Blanco*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.690/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO

EDICTO

DOÑA ROCIO ESGUEVA PÉREZ JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO, REANUDACIÓN DEL TRACTO 169/2007 a instancia de ANSELMO DE LA INSUA SANZ expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

SOLAR.- Al paraje Bodega D^a Ana, en el término municipal de Palacios de Goda (Ávila), Linda: Norte, con Aurelio Coca; Sur, con Camino de Peñaranda; Este con Florentino Callejo; y oeste, con David Lambás. Tiene una extensión superficial de DIEZ ÁREAS Y CUARENTA CENTIAREAS.

Actualmente la mencionada finca, que corresponde con la finca; nº 5.102 del polígono 19 de Palacios de Goda, está clasificada como suelo urbano consolidado con aplicación de la Ordenanza S.A.1. Teniendo como linderos, Frente, Calle Arroyada, Fondo, Anselmo de la Insua Sanz, Derecha, Francisco Izquierdo Martín, Izquierda, Isidoro y Anselmo de la Insua Sanz y Lorenzo Perrino Martín.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a cuatro de mayo de dos mil siete.

Firmas, *Illegibles*.